


CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594


Exp. N° 2010-60

ACUERDO PARCIAL

ACTA DE CONCILIACION N° 056- 2010.C.C./LSM



En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 9:10 a.m horas, del día diecinueve del mes de noviembre del año 2010 ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia N° 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes CONSORCIO SALVIA, con RUC N° 20514191892, con domicilio en Jr. San Martín N° 1258, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por JORGE CAMILO SANTIAGO CHIRINOS, con documento nacional de identidad N° 08629279, acreditando su representación mediante contrato de consorcio, con domicilio en Jr. San Martín N° 1258, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, con RUC N° 2016654400, con domicilio en el Jr. Progreso N° 332 (Plaza de armas), Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, debidamente representando SERAPIO PETERSON ROSALES LEON, identificado con DNI N° 31657673, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 497-2010-MDSM-A de fecha 26 de Octubre del 2010 y Resolución de Alcaldía N° 541-2010-MDSM-A de fecha 18 de Noviembre del 2010, con domicilio en el Jr. Progreso N° 332 (Plaza de Armas) Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.



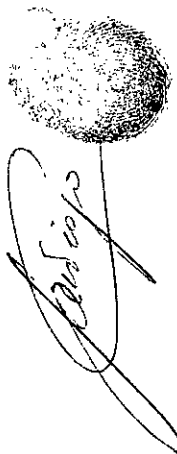
En éste acto ambas partes expresan su voluntad de solicitar una audiencia de conciliación ante éste Centro, en razón que no existir un Centro de Conciliación en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.



1.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS pague la suma de S/. 85,629.23 nuevos soles por concepto de indemnización por enriquecimiento indebido, más los intereses costos y costas del proceso.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes ACUERDAN que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS SE COMPROMETE a reconocer la suma de S/. 72,774.97 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETINTICUATRO Y 97/100 nuevos soles) por concepto de costo directo en los trabajos complementarios realizados en la ejecución de la obra "Fortalecimiento de Capacidades para la producción de Truchas en la localidad de Salvia del Centro Poblado de Pichiu San Pedro del Distrito de San Marcos-Huari-Ancash"; la que se efectuará al requerimiento de pago de parte del CONSORCIO SALVIA.





"La Solución en tus Manos"
R.D. N° 848-2008-JUS/DN-DGMA

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

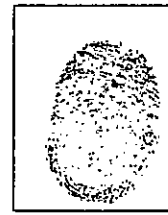
En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 10:55 a.m del día 19 de noviembre de 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 056-2010.C.C/LSM, la misma que consta de dos (02) páginas.

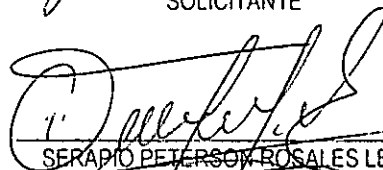
Huaraz, 19 de Noviembre del 2010


Jorge C. Santiago Chirinos
CONCILIADORA
REG. 003746
ESP. FAM. REG. 788



JORGE C. SANTIAGO CHIRINOS
DNI N° 08629279
CONSORCIO SALVIA
SOLICITANTE




Erika E. Jácome Rivas
ABOGADA
CAA 1300



SERAPIO PETERSON ROSALES LEON
DNI N° 31857673
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
SOLICITANTE

